

INFORME 23/2017, DE 8 DE MAYO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

OBJETO: ORDEN DE CONFIGURACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Antecedentes:

En virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se creó el Departamento de Educación conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 11 del citado Decreto.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno ha impulsado la elaboración del correspondiente proyecto de reglamento orgánico a presentar al Lehendakari para su aprobación, que a la fecha se encuentra en tramitación y pendiente de aprobar.

Simultáneamente el Departamento ha impulsado un nuevo proyecto normativo consistente esta vez en una Orden conjunta de la Consejera de Educación y del Consejero de Hacienda y Economía, que tiene por objeto la configuración de los órganos de asistencia a los órganos de contratación del Departamento.

Iniciado el pertinente procedimiento, se ha solicitado de la Junta Asesora de Contratación Pública informe sobre el proyecto de orden en el que se plasman los extremos relativos a la configuración y composición de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación.

Competencia:

El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).2 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector Público de la Comunidad Autónoma de Euzkadi, por tratarse de una propuesta de Orden por la que se configura una Mesa de Contratación con carácter permanente o con funciones para una pluralidad de contratos.

Régimen jurídico de las Mesas de Contratación

El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, contiene una nueva y completa regulación de las Mesas de Contratación en los artículos 8 y 9. El primero de ellos para establecer las reglas para la conformación de estos órganos colegiados y la designación de sus miembros; el segundo para detallar el alcance de sus funciones.

Con carácter general el artículo 8 dispone que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, recayendo la competencia para nombrar a sus miembros en el órgano de contratación, salvo el representante de la Oficina de Control Económico que será designado por su titular.

En el mismo artículo, párrafo 2, se fijan las reglas para la conformación de estos órganos de asistencia al órgano de contratación, estableciendo que las Mesas de Contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos tres vocales. Y añade que entre los vocales deberán figurar necesariamente dos empleados que entre sus funciones tengan encomendado, respectivamente, el asesoramiento jurídico y el asesoramiento técnico del órgano de contratación y un interventor o persona que tenga atribuida la función de control económico presupuestario del órgano de contratación. Cuando el objeto del contrato recaiga en bienes y servicios informáticos y telemáticos formará parte de la Mesa de Contratación un representante de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Opcionalmente podrá formar parte de dicho órgano un representante de la Dirección de Patrimonio y Contratación si así lo solicitara el órgano de Contratación.

En cuanto a la forma de designación de los miembros de la Mesa de Contratación cabe hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Y precisa a continuación que si tal designación se hiciera con carácter permanente o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del Departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del Departamento correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Y añade un requisito más, al establecer que en todo caso la composición y la identificación de sus miembros se incluirán en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de diez días al de la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y del cumplimiento de los requisitos de solvencia o clasificación.

Configuración de las Mesas de Contratación.

La reestructuración de los Departamentos del Gobierno Vasco operada en virtud del Decreto 24/2016; de 26 de noviembre, del Lehendakari, ha dado nueva configuración a las áreas de actuación asignadas a cada uno de ellos, surgiendo de ello, entre otros, un nuevo Departamento de conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 11 del citado Decreto.

Por otra parte, la disposición adicional séptima del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma dispone que en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la consideración de Administraciones Públicas procederán a adecuar la estructura de las mesas de contratación a las previsiones del artículo 8 del señalado Decreto.

La concurrencia de ambas circunstancias justifican plenamente la iniciativa del Departamento de Educación para configurar la nueva o nuevas Mesas de Contratación para la asistencia al órgano u órganos de contratación del Departamento.

A tales efectos, el Departamento de Educación ha optado por configurar una única Mesa de Contratación, con funciones en todos los contratos del departamento y quienquiera que sea el órgano que actúe como órgano de contratación. Y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, esta estructura de órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación requiere que su composición se establezca por Orden conjunta de las personas titulares de los nuevos Departamentos de Educación y de Hacienda y Economía.

Proyecto de Orden

El proyecto de Orden objeto de este informe es acorde con las líneas generales establecidas en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la Contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y su contenido es adecuado para la finalidad que se pretende atender con la disposición, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al proyecto de Orden por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Educación.

ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de Contratación Pública, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 8 de Mayo de 2017,



acuerda por unanimidad aprobar el presente informe.

Para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 8 de Mayo de 2017.

Vo Bo
EL PRESIDENTE

David Álvarez Martínez
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.